



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



**CONVENIO DE ACTIVIDADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES (AMDROC) A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL “ING. FRANCISCO DE JESÚS CHACÓN GARCÍA”; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AMDROC” Y POR OTRA PARTE LA “ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL (ANEIC) A.C.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR “C. JUAN ANGEL ESPINOZA MORGA”; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANEIC MX” Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

LA AMDROC DECLARA:

**PRIMERA** Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante testimonio de la Escritura Pública cinco mil quinientos ochenta y nueve de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pullian Aburto, Titular de la Notaria Pública ciento noventa y seis del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio de Personas Morales número diecisiete mil ciento cincuenta y siete.

1 de 10

**SEGUNDA** Que el Ing. Francisco de Jesús Chacón García, en su carácter de apoderado legal y administrador de la AMDROC se identifica con Credencial para Votar con clave de elector CHGRFR4806307H400, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de la Escritura Pública cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el Protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario número ciento sesenta y cuatro de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho poder no le ha sido limitado, modificado o revocado en forma alguna.



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



TERCERA Que la AMDROC tiene por objeto, entre otros: A) Agrupar a los Profesionales relacionados con la planeación, dirección, proyecto, diseño, ejecución, operación, mantenimiento, restauración y remodelación de Obras; B) Promover y vigilar la responsabilidad social, ética y moral en la actividad profesional de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos equivalentes en la materia; C) Colaborar con las autoridades vigilando que se cumplan las Leyes, Códigos, Reglamentos y Ordenamientos relativos a las actividades mencionadas; F) Identificar y defender los intereses de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos equivalentes en la materia en los Estados de la República; G) Promover la actualización profesional de los Directores Responsables de obra, Corresponsables y Peritos equivalentes en la materia, desarrollando para ello las actividades necesarias; I) Asesorar a las Autoridades, a la comunidad, a particulares y a Instituciones Educativas en el ámbito de los conocimientos profesionales de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos equivalentes en la materia; K) La celebración de acuerdos, actos y todo tipo de contratos que sean necesarios para cumplir con los fines de la Asociación, con el único objeto de atender a las demandas sociales de la comunidad y las Autoridades; L) Colaborar con los Colegios Profesionales en el campo de las actividades de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos equivalentes en la materia.

CUARTA Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es AMD887709G63 y que su correo para efectos de este Acuerdo es [amdrocsecciones@amdrocnacional.com](mailto:amdrocsecciones@amdrocnacional.com).

QUINTA Tener su domicilio en Calle Camino a Santa Teresa número 187, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los efectos de este Acuerdo,

SEXTA Que, derivado de su Estatuto vigente, y tomando en cuenta sus objetivos anteriormente mencionados, la AMDROC desea establecer un Acuerdo de Actividades que sea avalado por la contraparte.

Camino a Santa Teresa #187,  
Col. Parques del Pedregal,  
Alc. Tlalpan, C.P. 14010, CDMX

Telef. Ofic. 5606-0268, 5171-8035

Página Web. [www.amdrocnacional.com](http://www.amdrocnacional.com)  
Mail: [amdrocnacional@gmail.com](mailto:amdrocnacional@gmail.com)  
[contacto@amdrocnacional.com](mailto:contacto@amdrocnacional.com)



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



**LA ANEIC MX DECLARA:**

**PRIMERA** Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante testimonio de la Escritura Pública trescientos cincuenta y nueve otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Mendoza Alvarez, Titular de la Notaria Pública No. 15 de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio de Personas Morales número uno tomo trescientos sesenta y nueve.

**SEGUNDA** Que el C. Juan Angel Espinoza Morga, en su carácter de apoderado legal y administrador de la ANEIC MX se identifica con Credencial para Votar con clave de elector ESMRJN98011003H500, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de la Escritura Pública 9355 de fecha 22 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Columba Arias Solís, Notario número 128 del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho poder no le ha sido limitado, modificado o revocado en forma alguna.

**TERCERA** Que LA ANEIC MX tiene por objeto: Intercambiar experiencias en el ámbito académico, cultural, de investigación y social; con las cuales se logre una constante superación de los estudiantes de Ingeniería Civil de las instituciones afiliadas a la asociación.

**CUARTA** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es NEI951123AD6 y que su correo para efectos de este Acuerdo es [presidencia@aneic.mx](mailto:presidencia@aneic.mx).

**QUINTA** Tener su domicilio en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que se señala para todos los efectos de este Acuerdo.

**SEXTA** Que, derivado de su Estatuto vigente, y tomando en cuenta sus objetivos anteriormente mencionados, LA ANEIC MX desea establecer un Convenio de Actividades que sea avalado por la contraparte.



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



SÉPTIMA Tomando en cuenta que el C. Rodrigo Iván Gallegos Flores, Vicepresidente del XXXVI Comité Directivo Nacional, se encuentra presente, firmará dicho Convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en materia de investigación y desarrollo tecnológico, instancias de investigación, formación y capacitación de recursos humanos, promoción de talento, prestación de servicios tecnológicos y que puedan ser ligados a todos los temas de la Ingeniería Civil y en particular a los que atañen a los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en lo sucesivo, **“LAS ACTIVIDADES”**.

### SEGUNDA. ALCANCE.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que se enuncian a continuación:

- a. Fomentar la unidad gremial mediante la emisión de comunicados en conjunto y asistencia, creación, programación, realización y seguimiento a eventos, tales como talleres, conferencias, cursos, simposios, congresos, entre otras ACTIVIDADES que las partes acuerden.
- b. Brindar asesoría científico-tecnológica mutua en aspectos relacionados con las áreas de su interés, y con mayor énfasis en aquellos tendientes a mejorar los procesos de construcción e innovación de tecnologías de la construcción.
- c. Fortalecer las líneas de investigación y servicios de interés para **“LA AMDROC”** y **“LA ANEIC MX”**
- d. Colaborar en el desarrollo y la realización de programas de formación, certificación, acreditación y capacitación, actualización, servicios profesionales para el personal de ambas partes en las áreas de su interés.
- e. Promover la formación de talento joven enfocado a las diferentes áreas de interés mutuo.
- f. Brindar asesoría y capacitación a los responsables de desarrollar las acciones materia de este instrumento.

4 de 10

Camino a Santa Teresa #187,  
Col. Parques del Pedregal,  
Alc. Tlalpan, C.P. 14010, CDMX

Telef. Ofic. 5606-0268, 5171-8035

Página Web. [www.amdrocnacional.com](http://www.amdrocnacional.com)  
Mail: [amdrocnacional@gmail.com](mailto:amdrocnacional@gmail.com)  
[contacto@amdrocnacional.com](mailto:contacto@amdrocnacional.com)



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



g. A demás de compartir el uso de las instalaciones y de personal para el cumplimiento del objeto de la creación de este convenio, así como el intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo.

h. Edición, coedición y difusión de obras científico-técnicas.

i. Detectar áreas de oportunidad de interés mutuo para la realización de investigación, desarrollo de talento y formación y capacitación de recursos humanos.

j. Todas aquellas de interés que acuerden las partes y que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de **LAS ACTIVIDADES** que se realizarán bajo el marco de este Convenio, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos, en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos de cada parte, responsables, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones económicas de cada una de las partes, para cada proyecto en particular.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de "**LAS PARTES**", con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

### **CUARTA. RESPONSABLES Y COMUNICACIONES.**

"**LAS PARTES**", están de acuerdo en que, para la ejecución y coordinación del presente Convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas:

**Por "LA AMDROC":**

Ing. Francisco de Jesús Chacón García

Cargo: Presidente del XV Consejo Nacional de la AMDROC.

Email: [amdrocnacional@gmail.com](mailto:amdrocnacional@gmail.com)

tel.: 5554539728

Dirección: Calle Camino a Santa Teresa número 187, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

**Por "LA ANEIC MX"**

Camino a Santa Teresa #187,  
Col. Parques del Pedregal,  
Alc. Tlalpan, C.P. 14010, CDMX

Telef. Ofic. 5606-0268, 5171-8035

Página Web. [www.amdrocnacional.com](http://www.amdrocnacional.com)  
Mail: [amdrocnacional@gmail.com](mailto:amdrocnacional@gmail.com)  
[contacto@amdrocnacional.com](mailto:contacto@amdrocnacional.com)



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



C. Juan Angel Espinoza Morga  
Cargo: Presidente del XXXVI Comité Directivo Nacional de la ANEIC MX  
Correo: [presidencia@aneic.mx](mailto:presidencia@aneic.mx)  
Tel: 612 348 2843  
Dirección: Callegón Malibat 1687, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Aprobar el plan de trabajo conjunto para cada Convenio Específico, incluyendo su calendario, metas, lista de participantes y responsables.
- b) Determinar y aprobar los montos de las aportaciones que se comprometen a contribuir cada una de **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos que se suscriban.
- c) En su caso, fijar los porcentajes de participación de los beneficios de cada parte para cada proyecto específico.
- d) Normar las relaciones derivadas del presente Convenio entre **"LA AMDROC"** y **"LA ANEIC MX"** definiendo como punto de contacto con quien se ejecutarán y coordinarán **"LAS ACTIVIDADES"** relacionadas a las personas que se designen en cada Convenio Específico.
- e) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Ambas partes acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre las partes, firmada por sus representantes legales.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios designados por **"LAS PARTES"** en esta cláusula y las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

Camino a Santa Teresa #187,  
Col. Parques del Pedregal,  
Alc. Tlalpan, C.P. 14010, CDMX

Telef. Ofic. 5606-0268, 5171-8035

Página Web. [www.amdrocnacional.com](http://www.amdrocnacional.com)  
Mail: [amdrocnacional@gmail.com](mailto:amdrocnacional@gmail.com)  
[contacto@amdrocnacional.com](mailto:contacto@amdrocnacional.com)



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**EL CICNL**” ni con “**LA AMDROC**”.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” reconocen que, con motivo del presente Convenio, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” de su propiedad y, por lo tanto, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no revelarán a terceros, por ningún medio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la Información Confidencial.

7 de 10

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para efectos del presente Convenio el término “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, procesos, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Las restricciones al uso o divulgación de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** no serán aplicables a cualquier información que:

1. Sea obtenida por cualquiera de **“LAS PARTES”** sin el uso o soporte de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito.
2. Posteriormente se convierta en información del dominio público, sin que cualquiera de **“LAS PARTES”** hayan violado este acuerdo.
3. Al momento de haberse divulgado a una de las partes ya fuera conocida por la contraparte en forma libre de restricción, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito;
4. Sea requerida por mandato judicial de un tribunal o autoridad competente, en virtud de alguna disposición legal, en cuyo caso, la parte que sea requerida, deberá informarlo de manera inmediata a la otra parte, mediante aviso por escrito dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que le fue requerida la Información Confidencial.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que reciban de su contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

En ese sentido, **“LA ANEIC MX”** reconoce expresamente que la propiedad industrial (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, avisos comerciales y nombres comerciales) y los derechos de autor de **“LA AMDROC ”** son y seguirán siendo propiedad exclusiva de **“LA AMDROC”**, al igual que **“LA AMDROC”** reconoce que la propiedad industrial y derechos de autor de **“LA ANEIC MX”** son y seguirán siendo de este último.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Camino a Santa Teresa #187,  
Col. Parques del Pedregal,  
Alc. Tlalpan, C.P. 14010, CDMX

Telef. Ofic. 5606-0268, 5171-8035

Página Web: [www.amdrocnacional.com](http://www.amdrocnacional.com)  
Mail: [amdrocnacional@gmail.com](mailto:amdrocnacional@gmail.com)  
[contacto@amdrocnacional.com](mailto:contacto@amdrocnacional.com)





**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial, aspectos que deberán señalarse en los Convenios Específicos que al efecto suscriban las partes y que se deriven del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y contará con una duración de cinco años.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.**

Camino a Santa Teresa #187,  
Col. Parques del Pedregal,  
Alc. Tlalpan, C.P. 14010, CDMX

Telef. Ofic. 5606-0268, 5171-8035

Página Web [www.amdrocnacional.com](http://www.amdrocnacional.com)  
Mail [amdrocnacional@gmail.com](mailto:amdrocnacional@gmail.com)  
[contacto@amdrocnacional.com](mailto:contacto@amdrocnacional.com)



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES  
DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. Y ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C.**



Queda expresamente prohibido para las partes utilizar las acciones realizadas en base al presente convenio con fines político o partidistas. El incumplimiento de la presente clausula se dará por concluido el presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 05 días del mes de diciembre del año 2020.

Por la AMDROC

**Ing. Francisco de Jesús Chacón  
García  
Presidente del XV Consejo  
Nacional**

**Ing. Eduardo Longoria Aguirre  
Tesorero del XV Consejo Nacional  
Testigo**

Por la ANEIC MX

**C. Rodrigo Iván Gallegos Flores  
Vicepresidente del XXXVI Comité  
Directivo Nacional**

**Lic. Ana Sofía Hernández Valle  
Asesora Legal  
Testigo**